



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0614** - DE 2019  
(30 DIC 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES  
INDÍGENAS DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LA LEY 1757 DE  
2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT en Ginebra, menciona particularmente la contribución de los pueblos indígenas y tribales en favor de la diversidad cultural, la armonía social y ecológica de muchos ecosistemas y determina que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Que la Ley en mención obliga a los gobiernos a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente y deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario para aplicar la legislación nacional.

Que la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, ratificada por Colombia con la Ley 51 de 1981, en su artículo 14, afirma que Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que las Recomendaciones Generales y Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas a Estados de América Latina insta a los Estados Partes a derogar, en particular en las leyes consuetudinarias, religiosas e indígenas, todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer y, de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género.

**DECRETO No. 0614 - DE 2019**  
(30 DIC 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES  
INDÍGENAS DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el mismo Comité recomienda, específicamente, al Estado Colombiano que promueva la participación política de las mujeres indígenas a nivel nacional y dentro de sus comunidades y adopte medidas apropiadas para garantizar a estas mujeres su derecho a la consulta previa, de conformidad con las normas internacionales.

Que con el Acuerdo 036 del 16 de agosto de 2019 expedido por el Honorable Concejo Municipal, se adopta la actualización de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para las Mujeres Rurales e Indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio".

Que la *Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas* del municipio de Pasto, en su Línea Estratégica 6: Fortalecimiento, renovación y posicionamiento de los liderazgos de mujeres y hombres del municipio de Pasto en condiciones de equidad, plantea el objetivo estratégico de potenciar la veeduría ciudadana femenina para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales y Mujeres Indígenas.

Que como acción para el cumplimiento del objetivo estratégico planteado, la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto con Ajustes de Inclusión para las Mujeres Rurales e Indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio", establece la instalación, fortalecimiento, capacitación y financiación, de manera permanente, de la Mesa de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto, como mecanismo de seguimiento a la implementación de los ajustes de inclusión de la PPMEG y la defensa de los derechos humanos en los diferentes territorios del Municipio.

Que los artículos 2, 40, 13 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación electiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal g, afirma que "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, como espacio de representación democrática de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto tiene como objeto potenciar la veeduría ciudadana para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0614-** DE 2019  
( 3 0 DIC 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES  
INDÍGENAS DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en las comunidades indígenas, la transversalidad del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y políticas municipales dirigidas al sector rural y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en sus territorios.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto estará conformada por 9 mujeres, a saber:

1. Una mujer indígena representante del Resguardo Refugio del Sol.
2. Una mujer indígena representante del Resguardo La Laguna-Pejendino.
3. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Obonuco
4. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Genoy
5. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Mocondino
6. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Catambuco
7. Una mujer indígena representante de las comunidades indígenas autorreconocidas.
8. Una mujer representante de la Academia, encaminada a la producción de investigación con experiencia en enfoque territorial, étnico y de género.
9. Una mujer representante de organizaciones sociales u ONG's que trabajen en la promoción de derechos de las mujeres indígenas o derechos de las mujeres en el territorio rural.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** Se entiende como comunidades indígenas autorreconocidas aquellas comunidades que se han constituido mediante acta de posesión de sus representantes y se encuentran en proceso de certificación de presencia de comunidades indígenas ante el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Crear su plan de acción cuatrienal y su plan operativo anual.
2. Socializar la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas en las comunidades indígenas del Municipio.
3. Hacer seguimiento, control social y veeduría ciudadana a la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en las comunidades indígenas del Municipio.
4. Servir de puente de comunicación entre las mujeres y organizaciones de las comunidades indígenas y la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto en relación con las mujeres y el enfoque étnico.
6. Elaborar un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas y los retos para trabajar el año siguiente.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0614- DE 2019  
( 08 DIC 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES  
INDÍGENAS DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

7. Socializar el informe anual de seguimiento a las mujeres de las comunidades indígenas, a la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de las integrantes de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto será ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, efectuará las funciones de Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, facilitando los recursos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para la conformación de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, la Alcaldía Municipal, por medio de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y las autoridades de las comunidades indígenas, concertaran los términos del proceso de representación de cada una de las 9 mujeres de comunidades indígenas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las representantes de mujeres indígenas serán elegidas con los mecanismos propios con los que cuente el territorio indígena, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República, y garanticen el derecho a elegir y ser elegidas de todas las mujeres que hacen parte de la comunidad indígena.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, como Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, recibirá el Acta del Cabildo o Resguardo en la cual se certifica el nombre de la representante elegida.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, será instalada en un acto protocolario de posesión encabezado por el señor Alcalde o su delegada/do y las Autoridades Indígenas de las comunidades participantes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto será elegida por un periodo de 3 años, con posibilidad de reelección durante un periodo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto rendirá un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas, los retos para trabajar el año siguiente; y un informe de avance sobre su Plan de Acción y Plan operativo, ante las mujeres de las comunidades indígenas, la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0614-** DE 2019  
(30 DIC 2019.)

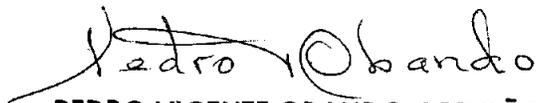
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES  
INDÍGENAS DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO OCTAVO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto para su funcionamiento establecerá un reglamento interno.

**ARTICULO NOVENO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los **30 DIC 2019.**

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTÓ: A. MELISA BENAVIDES MELO   
Abogada Contratista  
Secretaría de las Mujeres, Orientaciones  
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: INGRID LEGARDA MARTINEZ   
Secretaría de las Mujeres, Orientaciones  
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: Oficina Jurídica 